



PA PNA ONCI-19-SA-6. EVALUACIÓN SEDE AMAZONÍA

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL
3. ALCANCE
4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS
5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN
6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES
7. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL
8. CONCLUSIONES

1. PRESENTACIÓN

Con aprobación del Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno (CNCSCI), en la sesión No. 1 del 19 de febrero de 2019, la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI), incluyó dentro del Plan Nacional de Auditorías para esta vigencia la Evaluación a la Sede Amazonía.

Así, conforme al análisis de riesgos realizado por la ONCI, como insumo para la planeación de las auditorías a desarrollarse, se consideró necesario enfocar la presente evaluación al proyecto BPIN 2013000100268 *"Fortalecimiento de la cultura ciudadana y democrática en ciencia, tecnología e innovación a través de la investigación como estrategia pedagógica apoyada en las TIC para el departamento de Amazonas"*.

Cabe resaltar que el presente documento corresponde a un resumen del informe final de evaluación entregado a la Rectoría mediante oficio ONCI- 416-19 del 04 de junio de 2019.

2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la efectividad de los controles establecidos por la Dirección de la Sede Amazonía, la Dirección del proyecto, y la supervisión contractual para el logro de los objetivos del proyecto BPIN 2013000100268, *Fortalecimiento de la cultura ciudadana y democrática en ciencia, tecnología e innovación a través de la investigación como estrategia pedagógica apoyada en las TIC para el departamento de Amazonas*. Adicionalmente, evaluar la efectividad de la ejecución de los recursos asignados al proyecto, respecto al cumplimiento de su formulación mediante su desarrollo contractual (Órdenes de Servicio-ODS y Órdenes de Compra-ODC). Lo anterior a fin de identificar aspectos a mejorar en la Sede.

3. ALCANCE

El periodo durante el cual se llevó a cabo la evaluación es: respecto al avance del proyecto desde enero de 2016 hasta diciembre de 2018, y en relación con la ejecución contractual (ODS y ODC) la vigencia 2017.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, a continuación se presentan las observaciones categorizadas con impacto extremo y alto.

Observación No 4 (CI 0723). Respecto a la terminación y liquidación del Convenio No.1 "Entre la Universidad Nacional de Colombia Sede Amazonía y la Gobernación del Amazonas", y al cierre del proyecto BPIN 2013000100268.

De acuerdo a lo definido en la cláusula Décimo Tercera – Terminación y liquidación del Convenio No.1 "Entre la Universidad Nacional de Colombia Sede Amazonía y la Gobernación del Amazonas"

"... Una vez cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera, las PARTES procederán a dar por terminado el CONVENIO por medio de un "Acta de Terminación y liquidación" a suscribir de común acuerdo por los representantes de las PARTES, en la que se exprese y conste el



cumplimiento de los objetivos del convenio.”.

Asimismo, en atención a lo establecido por el Decreto 0414 del 12 de marzo de 2013 del Departamento Nacional de Planeación (DNP) “Por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE- del Sistema General de Regalías – SGR- y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 39. CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR:

“... Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.”

De acuerdo con la verificación realizada por la ONCI respecto al cumplimiento normativo tanto de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No 1 celebrado entre la Universidad y la Gobernación de la Amazonía (“Acta de terminación y liquidación del convenio”), así como lo dispuesto por el Decreto 0414 de 2013 del DNP (Acto administrativo del cierre del proyecto y su respectivo envío al OCAD y al SMSCE), se evidenció que pasados 12 meses después del cierre del proyecto no se cuenta con estos actos administrativos. Lo anterior, debido a la inobservancia de los lineamientos normativos y a la falta de control respecto al cumplimiento de actividades de gestión del proyecto que han imposibilitado su cierre y liquidación (Actualización GESPROY y subsanación de alertas, liquidación de órdenes contractuales y cancelación de saldos pendientes del proyecto), lo cual genera riesgo de cumplimiento normativo, riesgo reputacional para la Universidad y aplicación de posibles sanciones establecidas por el DNP respecto a los recursos definidos para el proyecto y a posibles reportes a los organismos de control.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
EXTREMO	CI.0723: El plan de mejoramiento no fue suscrito por la Sede Amazonia en los plazos establecidos por la ONCI, en consecuencia se hizo el traslado a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria para lo de su competencia, mediante oficio ONCI-640-19 del 21-08-2019.	N/A	N/A	N/A

Observación No 5. (CI 0729) Respecto a las alertas del GESPROY y el cierre del proyecto en el aplicativo.

De acuerdo al numeral 5 de la Circular 001 de septiembre 28 de 2012, modificada por las Circulares 62 del 11 de septiembre de 2013 y 69 del 30 de diciembre de 2013 y la Circular 23-4 del 4 de diciembre de 2015, las entidades designadas ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deben reportar mediante la herramienta informática Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY- SGR, de manera permanente la información al SMSCE de los respectivos proyectos, con corte mensual, hasta el día quince (15) del mes siguiente .

Conforme a lo manifestado tanto por la GNFA como por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación, y lo evidenciado por la ONCI, a la fecha (12 meses después del último cargue de información en el aplicativo) no se ha subsanado la totalidad de alertas, y por ende efectuado el cierre del proyecto en el aplicativo GESPROY - SGR; lo anterior en desatención a la normativa por dilatación de las gestiones administrativas y financieras necesarias y a la inadecuada aplicación de controles, por cuanto si bien la GNFA informó a la Dirección del proyecto y a la Dirección de la Sede, las alertas presentes en el aplicativo, se realizó 7 meses después del último cargue de información lo cual evidencia adicionalmente desarticulación entre las instancias relacionadas con la gestión de este tipo de proyectos.

Lo anterior genera riesgo de cumplimiento normativo respecto al registro de información en el aplicativo y reputacional para la Universidad, generando posibles sanciones que podrían ser aplicadas tanto por el DNP como el Sistema General de Regalías.

Por lo anterior, la ONCI consideró esta observación con impacto Extremo cuyo tratamiento se enmarcará en el seguimiento que lleve a cabo a las acciones de mejoramiento definidas por la Dirección de la Sede Amazonía.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
EXTREMO	CI. 0729. El plan de mejoramiento no fue suscrito	N/A	N/A	N/A



	por la Sede Amazonia en los plazos establecidos por la ONCI, en consecuencia se hizo el traslado a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria para lo de su competencia, mediante oficio ONCI-640-19 del 21-08-2019.			
--	---	--	--	--

Observación No 1 (CI 0724), (CI 0725). De la liquidación por mutuo acuerdo de las ODS 8, 23 y 65 de 2017

De acuerdo a lo definido en el Artículo 87 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia - MCC, la Liquidación por mutuo acuerdo contempla:

“En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

... la liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes, dentro del término fijado en el pliego de condiciones o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la orden contractual o contrato.”

Asimismo en el Artículo 93. Obligaciones del supervisor e interventor I. Obligaciones generales de vigilancia y control respecto al seguimiento contractual, se establece:

“... e. Preparar y suscribir las actas que se requieran desde el inicio hasta la liquidación de la orden contractual o contrato y tramitarlas ante las instancias pertinentes. El acta de liquidación debe ser tramitada dentro del término previsto en la respectiva orden contractual o contrato y a falta de dicha estipulación deberá tramitarse en el término que proceda según la normatividad contractual vigente en la Universidad.”

De acuerdo a la verificación documental realizada a los expedientes de las ODS 8, 23 y 65 de 2017, se evidenció que para la primera orden mencionada, transcurridos 16 meses después de su finalización, 15 meses para el caso de las ODS 23 y 13 meses para la ODS 65 de 2017, no se ha formalizado el acta de liquidación de cada una de estas, lo que es contrario a la norma en relación con el tiempo definido para la finalización de las ordenes contractuales. Lo anterior, dada la inobservancia de las funciones específicas del supervisor definidas respecto al seguimiento contractual, lo cual genera riesgo de cumplimiento normativo, dado que a la fecha no se cuenta con el documento “Acta de Liquidación” que permita garantizar que las partes se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
ALTO	CI.0724. El plan de mejoramiento no fue suscrito por la Sede Amazonia en los plazos establecidos por la ONCI, en consecuencia se hizo el traslado a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria para lo de su competencia, mediante oficio ONCI-640-19 del 21-08-2019.	N/A	N/A	N/A

Observación No 2. (CI.0727). De la liquidación Unilateral

De acuerdo a lo definido en el Artículo 88. Liquidación unilateral, del MCC, se define:

“...Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Universidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acto de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la Universidad y a cargo del contratista, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.”

Asimismo en el Artículo 93. Obligaciones del supervisor e interventor I. Obligaciones generales de vigilancia y control respecto al seguimiento contractual y II Obligaciones específicas respecto al seguimiento técnico, se establece:



I. Obligaciones generales de vigilancia y control respecto del seguimiento contractual:

- c. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en la orden contractual o contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- e. Preparar y suscribir las actas que se requieran desde el inicio hasta la liquidación de la orden contractual o contrato y tramitarlas ante las instancias pertinentes. El acta de liquidación debe ser tramitada dentro del término previsto en la respectiva orden contractual o contrato y a falta de dicha estipulación deberá tramitarse en el término que proceda según la normatividad contractual vigente en la Universidad."

II. Obligaciones específicas respecto al seguimiento técnico:

- h. Presentar informes escritos sobre los inconvenientes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato o sobre la necesidad de lograr acuerdos respecto de los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

De acuerdo a la verificación documental y a lo manifestado por el Director del proyecto y la Jefe de Unidad de Gestión Integral de la Sede, respecto a las ODS y ODC presentadas en la Tabla 11, y conforme a lo definido por el MCC respecto a la liquidación Unilateral, se evidenció inobservancia de lo dispuesto por la Universidad para los casos en los cuales el contratista no se presente a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo de la misma. Lo anterior, dada la desatención del supervisor respecto a lo estipulado para la liquidación de las órdenes, lo cual genera riesgo de cumplimiento normativo, dado que a la fecha no se cuenta con el "Acta de Liquidación" que permita garantizar que las partes se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
ALTO	CI.0727. El plan de mejoramiento no fue suscrito por la Sede Amazonia en los plazos establecidos por la ONCI, en consecuencia se hizo el traslado a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria para lo de su competencia, mediante oficio ONCI-640-19 del 21-08-2019.	N/A	N/A	N/A

Observación No 3. (CI.0728). Del compromiso realizado por parte de la Dirección de la Sede con el Comité Académico Administrativo.

De acuerdo a lo definido en el Acuerdo 179 de 2015 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede de Presencia Nacional de Amazonía", se define en el artículo 2 al Comité Académico Administrativo (CAA) como máxima autoridad de dirección académico administrativa de la Sede de Presencia Nacional Amazonía. Asimismo en el artículo 3 se define como función del CAA "Decidir en primera instancia, según su competencia, los asuntos académicos y administrativos de los profesores o estudiantes", así como "Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos definidos a Nivel Nacional y los que, en concordancia con ellos, se adopten para la Sede. "

En relación con la decisión tomada por el cuerpo colegiado respecto al envío del caso documentado a la Vicerrectoría de Investigación- VRI "... con el fin de que haga un balance y entregue un informe al CAA sobre lo ocurrido desde la perspectiva académica y cuál es el aprendizaje para la Universidad", se evidenció que pasados 5 meses, no se ha realizado por parte de la Dirección de la Sede la recopilación de la información a fin de que la VRI realice lo solicitado, lo anterior por desatención de la decisión por cuanto se cuenta con todos los elementos para el cumplimiento de lo requerido.

Al respecto, la ONCI considera importante precisar que, teniendo en cuenta que el propósito de la decisión del CAA, se encuentra relacionado con información relevante que permita generar "... aprendizaje para la Universidad Nacional de Colombia que a futuro se comprometa con este tipo de proyectos.", la ONCI recomienda a la Sede Amazonía que la información se enfoque en un análisis de riesgos que permita presentar a la Universidad la gestión realizada por el proyecto teniendo en cuenta aspectos tanto externos como internos que influyeron en su ejecución.

Asimismo, desde este enfoque y con el propósito de retroalimentar a la Universidad con la experiencia de este proyecto, se genere tanto por parte de la Dirección de la Sede como de la Dirección del proyecto, recomendaciones orientadas a la implementación de acciones de control que mitiguen riesgos de cumplimiento de las actividades del proyecto, y aseguren la eficacia y efectividad de los proyectos de este tipo.

IMPACTO	Acción de Mejora
---------	------------------



7. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL

En el informe final de la presente Evaluación a la Sede Amazonia, producto de la auditoria se originaron (2) observaciones (4 y 5) con impacto extremo, cuyo tratamiento establecido por la ONCI consistió en el traslado a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria¹, posteriormente se hizo el traslado del riesgo al Director de la Sede y al Director del Proyecto por el incumplimiento con la suscripción del Plan de mejoramiento², y por esta misma razón se procedió al traslado a la misma instancia disciplinaria de la Universidad³ para lo de su competencia.

8. CONCLUSIONES

En relación con la efectividad en la ejecución de los recursos asignados al proyecto de investigación, se identificó la utilización de estos hasta mayo de 2018, alcanzando la segunda fase del tercer ciclo planeado, es decir faltando solo dos fases del último ciclo (72,81 % avance técnico y 72,01 % avance financiero)⁴.

Al respecto, si bien a esa fecha no se contó con la gestión de la interventoría necesaria para evaluar los porcentajes de avance técnico, físico y financiero alcanzado, la Dirección del proyecto durante la ejecución la ejecución, dio a conocer a la Gobernación del Amazonas como parte interesada, la necesidad de contar con la retroalimentación y supervisión eficaz que permitiera tanto la evaluación del avance del proyecto como su cierre y liquidación.

Así, conforme a la verificación realizada por la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI), se identificó la efectividad en la ejecución de los recursos asignados al proyecto BPIN 2013000100268, respecto al cumplimiento de su formulación a través de las ODS y ODC de la vigencia 2017, encontrando coherencia entre sus objetos contractuales, las actividades de la metodología general ajustada (MGA) y los objetivos específicos del proyecto, y en relación con la apropiación inicial (\$ 4.296.172.186), se identificó que de esta asignación, se ejecutó \$ 3.694.697.804 que corresponden al 86 % del total de los recursos aprobados para el proyecto, quedando pendiente un saldo de \$ 601.474.382 por ejecutar⁵.

Respecto al cierre y liquidación del proyecto, así como de otros aspectos relacionados con su gestión, necesarios para su finalización, la ONCI definió 3 observaciones de impacto alto y 2 de impacto extremo que se consideran deben ser subsanadas a través de compromisos de mejoramiento cuyas acciones se ejecuten a corto plazo teniendo en cuenta incumplimientos normativos que pueden generar posibles sanciones tanto por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) como por entes de control.

Respecto a la evaluación de la efectividad de los controles definidos por la Dirección del proyecto y la Dirección de la Sede, se tuvieron en cuenta controles estratégicos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 1 de 2014 (Comité de Seguimiento del Proyecto (CSP) y la interventoría), controles definidos en el Manual de Convenios y Contratos (MCC), así como el análisis de riesgos del proyecto, lo cual dio lugar a la definición de una observación con impacto bajo la cual debe ser asumida por la Sede en el marco del principio de autocontrol a fin de que se establezcan lineamientos que garanticen el empoderamiento y apropiación de la metodología de gestión de riesgos institucional definida por el Sistema Integrado de Gestión Académica y Administrativa (SIGA).

Por otro lado, se considera necesario resaltar la decisión tomada por el Comité Académico Administrativo (CAA) en diciembre de 2018 (Segunda línea de defensa), respecto a que la Vicerrectoría de Investigación (VRI) realice un balance y entregue un informe al cuerpo colegiado sobre las razones que dieron lugar a la ejecución del proyecto, desde la perspectiva académica y el aprendizaje para la Universidad en cuanto a la participación futura en este tipo de proyectos, información que se encuentra pendiente de remitir por parte de la Dirección de la Sede a la citada instancia (VRI).

Al respecto, la ONCI considera importante el cumplimiento de lo solicitado por el cuerpo colegiado, así como el aporte dado tanto por la Dirección de la Sede como la Dirección del proyecto al citado análisis, a través de un análisis de riesgos que permita evidenciar aspectos internos y externos que influenciaron en su ejecución, así como los posibles controles que permitirían

¹ Traslado a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria según oficio ONCI-488 del 28-06-2019

² Traslado del riesgo a la Dirección de la Sede Amazonia y la Dirección del Proyecto ONDAS según oficio ONCI-639 del 21-08-2019.

³ Traslado a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria según oficio ONCI-640 del 21-08-2019

⁴ Tomado del Informe I semestre 2018 periodo comprendido (octubre 2016-junio 2018)

⁵ Fuente: Ejecución consolidada del proyecto 2014-2018 con corte a 30 de mayo de 2018.



	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
ALTO	CI.0728. El plan de mejoramiento no fue suscrito por la Sede Amazonia en los plazos establecidos por la ONCI, en consecuencia se hizo el traslado a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria para lo de su competencia, mediante oficio ONCI-640-19 del 21-08-2019.	N/A	N/A	N/A

5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el desarrollo de la presente evaluación, el equipo auditor presentó una limitación al alcance, originada en la oportunidad de la respuesta a la ONCI de la solicitud de contexto inicial, de ahí, que no permitió conocer información detallada del proyecto antes de que el Equipo Evaluador iniciara lo pertinente, con la cual se definía el alcance de la evaluación respecto a la ejecución del proyecto, análisis preliminar de la efectividad de los controles y aspectos relacionados con la supervisión, seguimiento, evaluación y monitoreo del proyecto así como su ejecución contractual.

6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

Al respecto, si bien no se efectuó un análisis de gestión de riesgos del proyecto, la ONCI identificó en el Convenio Interadministrativo No. 1 celebrado entre la Universidad Nacional de Colombia Sede Amazonía y la Gobernación del Amazonas, dos (2) controles estratégicos definidos para examinar la ejecución del proyecto, estos son: i. El Comité de Seguimiento del Convenio-CSP y ii. La Interventoría. Para efectos del análisis, la ONCI consolidó estos dos controles en uno solo, nombrándolo como *control estratégico del convenio interadministrativo*, obteniendo el siguiente resultado:

Eficiencia Del Control	83%
Eficacia Del Control	30%
Resultado Efectividad	57%

Respecto al resultado cabe mencionar que el porcentaje de la eficacia (30 %) se da por la materialización del riesgo de *falta de seguimiento al proyecto*, teniendo en cuenta la inoperancia del CSP y de las dificultades presentadas en la continuidad de la interventoría. Asimismo, es pertinente señalar que el resultado de la efectividad de control es dado por la inoperancia de los dos controles, es decir del CSP y de la interventoría al proyecto. El control se ubicó dentro del rango de zona baja (57%).

Por otro lado, se identificó como control estratégico, *el registro de información en el GESPROY - SGR*, el cual presentó la siguiente calificación:

Eficiencia Del Control	94%
Eficacia Del Control	50%
Resultado Efectividad	72%

De la evaluación del control se identificó un 50 % de la eficacia del control, dado que, si bien la Universidad realizó el registro de información periódica (mensual) definida, se materializó el riesgo de *incumplimiento normativo* dado que en la etapa final no fueron subsanadas las alertas registradas en el GESPROY - SGR, ni se efectuó el cierre del proyecto en el aplicativo, lo cual generó el requerimiento por parte del DNP, ya mencionados en el presente informe. Para la ONCI, la efectividad del control definidos por la Sede, se ubicó dentro del rango de zona media (72%).

6.1 ZONA DE RIESGO GENERAL

De acuerdo con la metodología definida por la ONCI, para la Evaluación a la Sede Amazonia, se ubicó en zona de riesgo extrema (65%).

Macroproceso: evaluación, Medición, Control y Seguimiento
Proceso: Evaluación Independiente
Informe Ejecutivo



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

mitigar riesgos a la Universidad en su participación futura como ejecutor de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Asimismo, incluir en el análisis, la estrategia de articulación de las instancias competentes de la Universidad que tienen relación directa con este tipo de proyectos a fin de fortalecer su desarrollo y blindar los posibles riesgos reputacionales que se podrán presentar por el incumplimiento de actividades derivadas del proyecto.

Finalmente, la Sede no suscribió dentro de la oportunidad establecida por la ONCI ni en las prórrogas concedidas a petición de la Dirección del Proyecto, el plan de mejoramiento a las observaciones planteadas en el informe final de la Sede Amazonia, por lo anterior se hizo el traslado a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria para lo de su competencia.

INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:

Luisa Fernanda Ríos Giraldo y Hebert Fula Hernandez.

REVISADO POR:

Ángel Múnera Pineda

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del autor o revisor, ubicada en el lado derecho del documento.

